



Ministerio  
de Industria,  
Energía y Minería

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

631/24

**MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Montevideo, 11 NOV. 2024

**VISTO:** la gestión promovida por la empresa LISECK S.A., por la que solicita prórroga de la vigencia de la operación de admisión temporaria que se indica, por el plazo de 18 (dieciocho) meses, a contar desde el vencimiento de la misma;-----

**RESULTANDO:** I) que la solicitud se presenta dentro del plazo previsto en el inciso 2 del artículo 4 del Decreto N° 505/009, de 3 de noviembre de 2009;---

II) que la gestionante justifica su solicitud en no poder cumplir en plazo con las rebajas correspondientes debido a las últimas tres sequías históricas que han producido una alteración en la producción de caviar en las hembras, provocando un atraso en la disponibilidad del mismo, esto ha provocado una postergación de ventas y de contratos con compañías navieras y hoteleras afectando así las proyecciones establecidas;-----

III) que el Laboratorio Tecnológico del Uruguay, según informe de 6 de mayo de 2024, expresa que la mercadería fue verificada físicamente;-----

**CONSIDERANDO:** I) que la Dirección Nacional de Industrias informa que la solicitud se presentó dentro del plazo exigido para la presentación de solicitudes de prórroga, conforme al artículo 4 del Decreto N° 505/009, y en consecuencia sugiere acceder a lo solicitado;-----

II) que en virtud de lo informado por el Laboratorio Tecnológico del Uruguay y la Dirección Nacional de Industrias, la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería sugiere autorizar la prórroga solicitada por LISECK S.A.;-----

**ATENTO:** a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley N° 18.184, de 27 de octubre de 2007 y el Decreto N° 505/009, de 3 de noviembre de 2009;-----

As. 215

M P

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

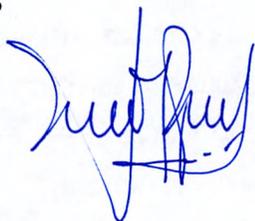
**RESUELVE:**

**1º.-** Prorrógase por el plazo de 18 (dieciocho) meses, la fecha de vencimiento de la admisión temporaria que se indica, gestionada por la empresa LISECK S.A.:-----

<b>A.T.</b>	<b>Mercadería</b>
4213660	1200 kg. de harina de krill (euphasia superba)

**2º.-** Comuníquese, notifíquese, etc.-----

ES



LACALLE POU LUIS

